



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4703 del 9 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137108, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el día 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. 4703 del 9 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en la que se señala en la primera (1) posición a JUAN PABLO CHAVEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos para el respectivo nombramiento, advierte que el elegible JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878, quién ocupó la primera (1) posición de la lista expedida mediante Resolución No. 4703 del 9 de noviembre de 2021, de la OPEC 137108, para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, ubicado en la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, no se encuentra activo dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. DGC-000895 de 17 de noviembre de 2021, se declaró la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, ubicado en la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular con derechos de carrera administrativa el servidor JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878, con ocasión de haber tomado posesión y superado el periodo de prueba, en un empleo perteneciente a otra entidad del Distrito.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado bajo el No. 2021EE315243O1 del 27 de diciembre de 2021, y reiterados a través de radicados Nos. 2022EE146137O1, 2022EE329462O1 y 2022EE329462O1, del 19 de mayo, 25 de julio y 24 noviembre de 2022 respectivamente, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, lineamientos sobre el uso de lista en modalidad de ascenso, cuando el servidor deja de pertenecer a la entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 2022RS134823 del 16 de diciembre de 2022, y señaló: “(...) *se hace pertinente aclarar que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.6.26, respecto del nombramiento en ascenso, producto de un concurso, dispuso: “(...) cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. (...)”*”

*Por tal razón, es claro que en el evento en el que servidor de carrera supere concurso, deberá ser nombrado en ascenso, y, en consecuencia, en virtud de la normatividad, deberá cursar el respectivo periodo de prueba, **sin embargo, al haberse retirado de la entidad, esta situación no le permite acceder al empleo por ascenso, ya que se pierde la connotación y esencia de dicha modalidad de concurso**” (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, sobre el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera, establece:

ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*”, dispone en su artículo 2.2.6.26, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.”

Que la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (negrilla fuera de texto).

El concurso será de ascenso cuando:

1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.

2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.

3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuaran en el concurso abierto de ingresos sin requerir una nueva inscripción. (...)» (Subrayas fuera del texto)

Que en cumplimiento a las normas citadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”*.

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 0002 de 2021, dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión de los mismos.*

• Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:

- 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.*
- 2. Registrarse en el SIMO.*
- 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.*
- 4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad.**

(...)

- 7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (...)*

• Son causales de exclusión de este proceso de selección:

(...)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097

14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

9. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés. (...)

Que de acuerdo con lo previsto en la normativa transcrita, se tiene que el concurso de ascenso tiene como finalidad permitir al servidor con derechos de carrera administrativa la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, razón por la cual, declarada la vacancia definitiva del empleo mediante Resolución DGC-000895 de 17 de noviembre de 2021, con ocasión de haber superado el periodo de prueba en otra entidad estatal, el señor JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO, no puede ser nombrado en ascenso en periodo de prueba, debido a que no acredita derechos de carrera administrativa en la secretaria Distrital de Hacienda.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es procedente abstenerse de nombrar en ascenso en periodo de prueba, al señor JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878, quién ocupó la primera (1) posición de la lista expedida mediante Resolución No. 4703 del 9 de noviembre de 2021, de la OPEC 137108, para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por no acreditar derechos de carrera administrativa en la secretaria Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Abstenerse de nombrar en ascenso en periodo de prueba al señor JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878, quién ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 4703 del 9 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137108, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por no acreditar derechos de carrera administrativa en la secretaria Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Notificar al señor JUAN PABLO CHÁVEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.878, el contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la siguiente

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000097
14 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se abstiene de efectuar un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”

dirección: Calle 154 A No. 94 – 04 BQ.3 Apto 103, en la ciudad de Bogotá D.C., Email: jchavez3034@gmail.com

Artículo 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado(a) en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna Fecha: 2023.02.23 10:40:09 -05'00'
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	Meilys Barraza P. Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA